

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 9 de septiembre de 2021.

REF. 110013103014 -2021-00269-00

RESTITUCIÓN INMUEBLE (LEASING) DE BANCO DAVIVIENDA S.A. contra (1) MARIO FERNANDO GARZON RUIZ Y (2) MARIA XIMENA DIAZ MONDRAGON.

Visto el expediente digital, se dispone ADMITIR la demanda DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE DE BANCO DAVIVIENDA S.A. vs (1) MARIO FERNANDO GARZON RUIZ Y (2) MARIA XIMENA DIAZ MONDRAGON.

Notifíquese de conformidad con los Artículos 292 y ss Código General del Proceso, y el DECRETO 806 DE 2020, en especial el Artículo 8°.

De la demanda y sus anexos se ordena correr traslado al extremo demandado, por el término de veinte (20) días, para que la conteste. Se advierte que, para ser escuchado, debe acreditar el pago de los cánones debidos conforme se señaló en la demanda, como los que se vayan causando durante este proceso.

A la presente acción désele el trámite establecido en el Artículo 368 y ss del Código General del Proceso.

Se insta a las partes para que, de conformidad con el Código General del Proceso -Artículo 78 NUMERAL 14- y el Decreto 806 de 2020, "... deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso..."; "Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial."

Prorrógase en 6 meses más la duración del presente proceso, de conformidad con el Artículo 121 Código General del Proceso, necesarios para decidir la instancia, y como previsión a las medidas sanitarias que viene adoptando el Gobierno nacional, con ocasión de la pandemia ocasionada por el COVID-19, que han dificultado el trámite de la actividad judicial, en general.

**NOTIFÍQUESE
JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ**

Firmado Por:

Jairo Francisco Leal Alvarado
Juez
Civil 14
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b83dade9a92801e632b0ad56bae4157a0d03d8c7320b45d81d3573e120f**
Documento generado en 10/09/2021 09:10:57 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>